

## **Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**

*Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre bases generales que regirán los procesos selectivos para los procesos de estabilización de interinos en el marco de la Ley 20/2021.*

### **EDICTO**

Por esta Alcaldía Presidencia, en el día 5 de diciembre de 2022 se ha dictado Decreto número 3758/2022 que literalmente dice lo siguiente:

En vista de lo señalado en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, se dictó la resolución de 24 de mayo de 2022, por la que se aprobaba la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando la competencia de esta Alcaldía de conformidad con lo que dispone el apartado 14 del art. 41 del ROF y demás legislación concordante, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para los procesos de estabilización de interinos en el marco de la Ley 20/2021, así como otros posteriores que autoricen las futuras leyes de presupuestos generales del Estado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, con el siguiente texto:

### **BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE INTERINOS EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, ASÍ COMO OTROS POSTERIORES QUE AUTORICEN LAS FUTURAS LEYES DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

En vista de lo señalado en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, se dictó la resolución de 24 de mayo de 2022, por la que se aprobaba la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**CONSIDERANDO** que, conforme a la citada normativa, se confeccionó una lista de plazas aptas para ser estabilizadas, la cual ha obtenido el voto favorable unánime de la Mesa de negociación conjunta de Funcionarios y Laborales, en sesión extraordinaria de fecha de 20 de mayo de 2022, considerándose por tanto aprobada por la unanimidad de los sindicatos representados en la misma.

Que a los efectos que interesan, se resolvió la aprobación parcial de la OPE 2022, únicamente para las plazas del proceso de estabilización habilitado por la ley 20/2021, cumple con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del estado para 2022, y del que se da cumplida cuenta en el expediente de aprobación del capítulo I del presupuesto general para 2022, con número 3311/2022, siendo objeto de un posterior resolución la aprobación de la OEP ordinaria y extraordinaria.

**CONSIDERANDO** que en atención a la referida resolución, se publicó en el DOGV nº 9349, de 27 de mayo la citada Oferta de Empleo Público extraordinaria, en la cual se han constatado errores materiales consistentes en la transcripción de algunos nombres y apellidos relacionados con algunas plazas, a los solos efectos complementarios de ayudar a identificar las citadas plazas, resolución de corrección de errores que figura en trámite de publicación efectiva.

**CONSIDERANDO** que corresponde ahora fijar un marco general para los procesos selectivos que deben dimanar de las resoluciones anteriormente citadas, en el marco de la lista confeccionada ala amparo de la Ley 20/2021, además de los próximos procesos selectivos de estabilización que proceda convocar al amparo de los

procesos selectivos que correspondan, ya sea por la autorización de tasas adicionales o extraordinarias que, al efecto, puedan autorizar las futuras leyes de presupuestos generales del estado para convocatorias de empleo público de años anteriores, ya sean las ordinarias incluidas en ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y siempre dentro del plazo de 3 años de vigencia de toda Oferta de Empleo Público.

También debe regularse aquí un marco general sobre los procesos selectivos que legalmente procedan por turno libre, promoción interna e incluso por cupo de reserva de personal con diversidad funcional. No obstante, cabe matizar que la regulación que se plasme sobre estos procedimientos, por estar conectados de manera íntima con los anteriores, se referirá a meras generalidades o directrices generales, que serán objeto de una regulación más profunda, casuística y sistemática en las bases específicas que se aprueben.

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular los criterios generales y aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria que han de regir las convocatorias por turno libre, promoción interna, diversidad funcional y el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, u otras posteriores extraordinarias que puedan autorizar las futuras leyes de presupuestos generales del Estado para el ingreso o acceso como personal funcionario de carrera en las plazas de los cuerpos, escalas y especialidades al servicio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, con excepción del personal perteneciente al cuerpo de la Policía Local, las cuales se regirán por su normativa correspondiente y, con carácter supletorio, por estas bases.

Las especialidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por acuerdo del órgano competente para regir cada convocatoria.

Las plazas a convocar por estos procesos de estabilización derivan de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. En todo lo no previsto en estas bases y en las bases específicas reguladoras de cada proceso selectivo se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración 4 local, con la salvedad raizada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El personal que participe en los procesos selectivos que se convoquen deberán poseer los requisitos generales de acceso en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva o toma de posesión, de conformidad con los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su aplicación será necesario:

#### **2.1. Aspirantes que accedan por el Turno Libre y Estabilización:**

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación

la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

6 En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir que se requieran en la normativa específica de policías y bomberos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

h) En el supuesto de acceso a las categorías que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional y especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo señalado en el apartado anterior, pero sí pudiera estar afectada alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, se advertirá en las bases de convocatoria que las personas adjudicatarias de los puestos en los que concorra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento.

Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

2.2. Aspirantes que accedan por el Turno de Promoción Interna:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria integrado en la Escala, Subescala, Clase y Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior a la plaza que se convoque.

b) Haber permanecido al menos dos años como personal funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de las titulaciones que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

#### 3.1. SOLICITUDES

Presenciales: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

- A la instancia se acompañará resguardo justificativo de haber abonado la tasa de derechos de examen, para lo que se deberá rellenar el formulario y generar la autoliquidación de la tasa por la cantidad que corresponda.

- Dicha autoliquidación deberá ser cumplimentada a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en el apartado servicios-autoliquidaciones-tasas-tasa-DEREXAM Tasa de Derecho de Examen.

- Hoja de autobaremación (en los procesos que así se establezca). La hoja de autobaremación contendrá una relación de los méritos que, como máximo -ya que no se podrán añadir otros con posterioridad-, el/ la aspirante solicita que le puntúen en la fase de concurso. (No hay que acompañar los documentos que los acrediten ya que sólo se requerirán a quienes aprueben la fase de oposición con el fin de determinar el orden final del proceso selectivo).

- Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Urgencia: en caso de deberse iniciar con celeridad el proceso selectivo de provisión de plazas de conserjes de manera urgente, y previa justificación expresa de la urgencia en el expediente que se tramite, a fin de asegurar su agilidad en la tramitación y pronta resolución, y conforme al art. 33 de la Ley 39/2015, LPACAP, por lo que las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo I), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de reunir todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

Tramitación telemática:

La tramitación telemática se realizará través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la que se accede por el icono "RIBA-RED" en la página principal ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)), siendo requisito necesario poseer un certificado digital de los aceptados por el portal y que son los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

### 3.2.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) concediéndose un plazo para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, lo siguiente:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.
- Presentar documentos que debieran haberse presentado junto con la solicitud inicial.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, por lo que contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley.

### 5. TRIBUNAL U ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Las pruebas a realizar serán juzgadas por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

1.- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, cuando ello sea posible, y si no de diferentes áreas de conocimiento dentro de la corporación, e incluso de otras entidades locales o administraciones públicas, siempre que cumplan los requisitos señalados en primer lugar.

2.- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, cuando ello sea posible, y si no de diferentes áreas de conocimiento dentro de la corporación, e incluso de otras entidades locales o administraciones públicas, siempre que cumplan los requisitos señalados en primer lugar.

3.- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, cuando ello sea posible, y si no de diferentes áreas de conocimiento dentro de la corporación, e incluso de otras entidades locales o administraciones públicas, siempre que cumplan los requisitos señalados en primer lugar.

El nombramiento como componente de este órgano selectivo se hará por acuerdo del órgano competente de la convocatoria, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. Cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo. Así como aquellos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria.

El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal. Los Tribunales tendrán la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 y Aneo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, 12 tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

No podrán formar parte de los Órganos de Selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas e incidencias que pudieran surgir en la aplicación de estas bases generales así como en las específicas de cada convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El tribunal establecerá los criterios de aclaración e interpretación para fijar la valoración y puntuación de los méritos, dichos criterios serán previamente publicados.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes, en la sesión de celebración de examen o alguna prueba en concreto, serán resueltas por el Tribunal Calificador que lo hará constar en acta El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud física, prueba psicotécnica, idioma valenciano, o cualquier otra, cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Igualmente el tribunal podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo. Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## 6.- CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales).

## 7. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Finalizada la fase de oposición, concurso-oposición o concurso, según el supuesto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación, en el tablón de edictos y en la web municipal. Si el proceso selectivo no consta de más fases que las de oposición o concurso-oposición, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará funcionarios de carrera, o en prácticas según los casos.

Si el proceso selectivo incluye una fase de curso selectivo y/o periodo de prácticas, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les nombrará funcionarios en prácticas, y a los que superen esta fase, funcionarios de carrera.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto para los supuestos de estabilización por el sistema de concurso.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española.

Ejercicios: Cuando en las bases específicas se establezca que uno de los ejercicios sea un ejercicio práctico, el Tribunal determinará el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico.

No obstante lo anterior, en las bases específicas de cada convocatoria se podrá establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir. Los aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc. a contestar o realizar.

Empates: Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: Para el personal que acceda por el turno libre se dirimirá en favor de las personas con diversidad funcional.

Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. De persistir el empate dirimirá la puntuación obtenida de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Para el personal que acceda por el turno de estabilización y promoción interna se dirimirán en primer lugar en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. De persistir el empate dirimirá la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso siguiendo el orden de cada uno de sus apartados.

En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y, de continuar el empate, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado

en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y por último por sorteo.

Elección de destino: una vez publicada la lista definitiva de personal que ha superado el proceso selectivo, en las convocatorias de las plazas que, en cumplimiento de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 han de seguir el sistema selectivo de concurso, el personal aprobado por orden de puntuación, elegirá de entre todos los puestos incluidos en la convocatoria, no obstante, tendrá preferencia en la elección el personal que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo concreto de los incluidos en la convocatoria para la elección del puesto de trabajo que se encuentra desempeñando.

En las convocatorias de las plazas que, en cumplimiento de la Ley, han de seguir el sistema selectivo de concurso-oposición, el personal que ha superado el proceso selectivo resultará integrado, siguiendo la puntuación obtenida, con el resto de personal de los turnos libre y de promoción interna, efectuándose la elección por orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

## 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar el título académico exigido para el acceso a la plaza a la que aspiran. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

## 9.- CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Se constituirán bolsas de empleo temporal derivadas de los procesos selectivos una por cada uno de los turnos de acceso recogidos en la convocatoria y por este orden: estabilización, concurso-oposición, promoción interna y turno libre, éstas quedarán integradas por los aspirantes que hayan superado algún ejercicio o hayan obtenido la puntuación mínima para superar la fase de oposición en el caso de estabilización (concurso-oposición).

## 10.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

## 11.- NORMATIVA Y RECURSOS.

Las convocatorias se registrará, en lo no previsto por estas Bases comunes y lo señalado en las específicas de cada convocatoria, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública vigente, y las especialidades reguladas en la normativa específica de Policía Local y Bomberos/as.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**12.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN.**

Los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público se desarrollarán en dos fases:

Convocatoria de las plazas que, en cumplimiento de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 han de seguir el sistema selectivo de concurso que se realizará con carácter previo y no excluyente al resto de los turnos. En el supuesto de que, una vez resuelto el correspondiente concurso, resulte la existencia de plazas vacantes, éstas se acumularán a las plazas a convocar siguiendo el sistema de concurso-oposición.

Convocatoria de las plazas que, en cumplimiento de la Ley, han de seguir el sistema selectivo de concurso-oposición, que se incluirán en convocatorias únicas junto con el resto de turnos y en los que las personas aspirantes deberán elegir entre uno u otro turno. En el supuesto de que, una vez resuelto el correspondiente concurso-oposición, resulte la existencia de plazas vacantes, éstas se acumularán a las plazas a convocar en el turno de promoción interna, de existir, o serán provistas por los primeros aspirantes del turno libre.

**12.1.- SISTEMA SELECTIVO CONCURSO.**

Para participar en los procesos selectivos por el sistema de concurso deberá usarse la instancia específica que se habilitará en sede electrónica a la que habrá que acompañar documentación acreditativa de los méritos alegados y presentarla en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**1. Méritos profesionales (60 puntos)**

**1.A. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,435 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.**

**1.B. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta a la que se desea acceder a razón de 0,10 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.**

**1.C. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,135 por mes completo trabajado en el resto de Administraciones locales del territorio Nacional.**

**2. Méritos académicos (20 puntos)**

**2. A.- Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 2,5 puntos).**

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2,5 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 2 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 1,5 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,5 puntos

**2. B.- Formación en igualdad (Hasta un máximo de 2,5 puntos).**

Se valorarán la acción A5 del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se equipará la formación en igualdad de la misma manera que el conocimiento del valenciano:

- a) Hasta 50 horas: 2'50.
- b) Hasta 40 horas: 2 puntos.
- c) Hasta 30 horas: 1'50 puntos.
- d) Hasta 20 horas: 1 punto.
- e) Hasta 10 horas: 0,5 puntos.

**2.C.- Formación (Hasta un máximo de 15 puntos)**

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación conforme a la siguiente escala:

- De 15 o más horas: 2 puntos.
- De 25 o más horas: 3 puntos.
- De 40 o más horas: 4 puntos.
- De 75 o más horas: 5 puntos.

**3. Otros méritos (20 puntos)**

**3. A.- Bases Específicas: hasta 20 puntos.**

**3. B.- Superación de ejercicios en la misma escala, subescala y en su caso, clase y categoría realizados en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria: hasta 5 puntos.**

**3. C. Conocimiento Lenguas Extranjeras (según se regula en la Orden 93/2013, d' 11 de noviembre, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras a la Comunitat Valenciana: hasta 1 punto.**

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos.
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos.
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,1 puntos.

**3. D. Otras titulaciones: Hasta 2 puntos.**

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder. 1 punto por titulación superior.

**CONCURSO-OPOSICIÓN LEY 20/21 Y POSTERIORES PROCESOS.**

**1. Méritos Profesionales (32 puntos)**

**A Servicios prestados como personal público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,435 por el mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.**

**B Servicios prestados como personal público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta a la que se desea acceder a razón de 0,10 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.**

**C Servicios prestados como personal público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,135 por mes completo trabajado en el resto de Administraciones Públicas del territorio Nacional.**

**1.1. Méritos académicos (4 puntos)**

**1. 2 Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 1 punto)**

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.

- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,8 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,6 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,4 puntos.
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,2 puntos.

**1.3 Formación en Igualdad (Hasta un máximo de 1 punto)**

Según la acción A5 del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se equiparará la formación en igualdad de la misma manera que el conocimiento del valenciano.

- a) Hasta 50 horas - 1 punto
- b) Hasta 40 horas - 0,8 puntos
- c) Hasta 30 horas - 0,6 puntos
- d) Hasta 20 horas - 0,4 puntos
- e) Hasta 10 horas - 0,2 puntos

**1.4 Formación (Hasta un máximo de 2 puntos)**

se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan de duración igual o superior a las 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación conforme a la siguiente escala:

De 15 o más horas: 0,5 puntos

De 25 o más horas: 1 punto

De 40 o más horas: 1,5 puntos

De 75 o más horas: 2 puntos.

**1.5 Otros Méritos (4 puntos)**

**1.5.A Bases Específicas: Hasta 4 puntos**

**1.5.B Superación de ejercicios en la misma escala, subescala y en su caso, clase y categoría realizados en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.**

**1.5.C Conocimiento Lenguas Extranjeras (según se regula en la Orden 93/2013, d'11 de noviembre, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras a la Comunitat Valenciana: hasta 1 punto.**

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,1 puntos.

**1.5.D Otras titulaciones: Hasta 1 punto.**

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder). 0,5 puntos por titulación superior.

**2.- SISTEMA SELECTIVO CONCURSO- OPOSICIÓN**

**2.1.- FASE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición tendrá una valoración de 60 puntos.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria, con un temario distribuido:

Subgrupo A1: 45 temas.

Subgrupo A2: 30 temas.

Subgrupo B: 25 puntos.

subgrupo C1: 20 temas.

Subgrupo C2: 10 temas.

Agrupaciones profesionales: 5 temas.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, no obstante se requiere una puntuación mínima de 15 para considerar que se ha superado esta fase, que consistirá en:

**2.1.A.- Ejercicio único teórico-práctico (hasta 60 puntos):** Consistirá en resolver por escrito las preguntas a desarrollar de un supuesto de hecho a elegir de entre los varios que plantee el órgano de selección.

Seguidamente, el candidato deberá dar lectura de la resolución del supuesto de hecho elegido ante el órgano de selección.

Si el Órgano de Selección lo estima oportuno, las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin

embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales, aunque incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales. El Órgano de selección podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre dicho ejercicio a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.

Este ejercicio tendrá por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimiento de las funciones relativas a la plaza ofrecida en la convocatoria, así como la valoración de la expresión oral y utilización del lenguaje técnico en su exposición.

**2.2.- FASE DE CONCURSO:**

La fase de concurso tendrá una valoración de 40 puntos.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Méritos Profesionales: Hasta un máximo de 32 puntos

a) Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,40 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

b) Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta a la que se desea acceder a razón de 0,15 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

c) Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,20 por mes completo trabajado en el resto de Administración local del territorio nacional.

d) Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,175 por mes completo trabajado en una Administración Pública distinta de las anteriores.

e) Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,07 por mes completo trabajado en otra Administración Pública Territorial.

h) Otros servicios prestados en otros organismos públicos a razón de 0,04 por mes completo.

**2.2.1.- Méritos Académicos (Hasta un máximo de 8 puntos)**

**2.2.1.A.- Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 3 puntos):**

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 3 puntos.

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 2 puntos.

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 1,5 puntos.

c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 puntos.

d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos.

**2. B.- Formación en Igualdad (Hasta un máximo de 5 puntos).**

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria de duración igual o superior a las 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación conforme a la siguiente escala:

De 15 o más horas: 0,20.

De 25 o más horas: 0,40.

De 40 o más horas: 0'80.

De 75 o más horas: 1,25.

**SEGUNDO.-** Publicar los citados documentos en el BOP de Valencia), para general conocimiento.

En Riba-roja de Túria, 7 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, Roberto Raga Gadea